



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0413-R-2021
Piura, 26 de marzo de 2021**

VISTO

El expediente N°000363-5501-21-3 de fecha 15 de marzo del 2021, remitido por el **DR. JUAN GABRIEL ADANAQUE ZAPATA**, docente adscrito a la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su hijo Juan Gabriel Adanaque Timaná; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 15 de marzo de 2021, el Dr. Juan Gabriel Adanaque Zapata, servidor docente adscrito a la Facultad de Agronomía, se dirige al Titular del Pliego para manifestarle que, habiendo fallecido su hijo Juan Gabriel Adanaque Timaná, motivo por el cual solicita se elabore el informe de subsidio por fallecimiento de su hijo Juan Gabriel Adanaque Timaná;

Que, con Informe N°038-2021-OE-OCARH-UNP de fecha 17 de marzo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que, el solicitante Dr. Juan Gabriel Adanaque Zapata, servidor docente a la fecha del deceso de su hijo, tiene como condición de servidor docente nombrado en la categoría de profesor Principal a Dedicación Exclusiva adscrito a la Facultad de Agronomía. A cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación: Acta de Defunción correspondiente a Don Juan Gabriel Adanaque Timana, registrando como fecha de deceso el 11 de marzo de 2021, Partida de Nacimiento del Fallecido demostrando el entroncamiento con el fallecido, Boleta de Venta Electrónica emitida por la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura, por concepto de venta de nicho. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879 – Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2019, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N°341-2019-EF, le corresponde la Bonificación por causal de Sepelio y Luto de acuerdo al siguiente detalle:

BONIFICACION POR SEPELIO Y LUTO

Subsidio por fallecimiento	: S/. 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo	: S/. 1,500.00
Total	: S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles)

Que, mediante Priorización Presupuestal N°0887-2020-OPPTO-OCP de fecha 22 de marzo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura, indican que, se solicita emitir Priorización Presupuestal para atender la solicitud del servidor docente Dr. Juan Gabriel Adanaque Zapata por el fallecimiento de su hijo Don Juan Gabriel Adanaque Timana, por bonificación de sepelio y luto, cuenta con cobertura presupuestaria en;

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:

CERTIFICADO:	: 0240
SECCIÓN FUNCIONAL:	: 0029
PARTIDA	: 2.2.2.3.4.2 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO PERSONAL ACTIVO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
BENEFICIARIO	: JUAN GABRIEL ADANAQUE ZAPATA
Subsidio por fallecimiento	: S/. 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio	: <u>S/. 1,500.00</u>
TOTAL	: S/. 3,000.00

Ejecución que estará sujeta a la disponibilidad financiera de la fuente indicada y al documento resolutorio respectivo.

Que, mediante Informe N°178-2021-OCAJ-UNP de fecha 25 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda, se considere procedente lo solicitado por el administrado servidor docente nombrado adscrito a la Facultad de Agronomía Dr. Juan Gabriel Adanaque Zapata, concerniente al pago de la Bonificación por Sepelio y Luto por causal de deceso de su hijo Juan Gabriel Adanaque Timaná, acaecido el 11 de marzo de 2021, ascendiente a tres mil con 00/100 soles (S/.3,000.00), ello en merito a que su solicitud se encuentra debidamente contemplado en el ordenamiento legal que acontece en el informe, de conformidad con lo señalado por la Jefa de la Oficina Central de Planificación mediante Priorización Presupuestal N°0887-2021-UNP-OCP-OPPTO de fecha 22 de marzo de 2021 y la jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos mediante informe BN°038-2021-OE-OCARH-UNP de fecha 17 de marzo de 2021;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0413-R-2021
Piura, 26 de marzo de 2021**

Que, el artículo 4° del Decreto N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, que a la letra dice: 4.6 Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) (...). 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) (...);

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: “Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire a favor del **DR. JUAN GABRIEL ADANAQUE ZAPATA**, servidor docente nombrado de la Universidad Nacional de Piura, la suma de Tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00), por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto de su hijo Juan Gabriel Adanaqué Timaná, ejecución que se efectuará conforme lo ha precisado la Jefa de la Oficina Central de Planificación , con Priorización Presupuestal N°0887-2020-OPPTO-.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, OCL., OCP, OCEP (3), OCARH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)
14 copias / PCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL